

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN.

### CONTENIDO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

CAPÍTULO V  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CAPÍTULO VI  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN  
DE CULTURA FÍSICA

CAPÍTULO VII  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN  
DE DEPORTE SOCIAL

CAPÍTULO VIII  
DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO IX  
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN” APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, reglamentar la integración, organización y funcionamiento del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Huixquilucan, México, denominado instituto municipal de cultura física y deporte de Huixquilucan, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de su creación.

ARTÍCULO 2.

Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Huixquilucan, tendrá su domicilio legal en Calle Quintana Roo No. 9 Barrio San Miguel, Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52760.

ARTÍCULO 3.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Huixquilucan
- II. Instituto: al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan”.
- III. Reglamento: al Presente Reglamento del Instituto.
- IV. Junta Directiva: a la Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO 4.

Para los efectos de aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- A. **CULTURA FÍSICA:** Conjunto de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población.
- B. **DEPORTE:** A la actividad física que se realiza individual o en grupo sujeta a reglas establecidas para su práctica y con fines competitivos, formativos o recreativos en favor del desarrollo físico, mental y social de la población.
- C. **AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona jurídico-colectiva (moral) o agrupación de personas físicas registradas ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, cuya finalidad es promover la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin interés de lucro.

- D. **DEPORTISTA:** Al individuo que practica de manera constante algún deporte.
- E. **PROGRAMAS MUNICIPALES:** A los programas municipales de cultura física y deporte.
- F. **LIGA DEPORTIVA:** Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva para la práctica de competencias reglamentadas.
- G. **CLUB:** Unión de deportistas que practican disciplinas individuales o de conjunto que se organizan para competencias reglamentadas.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### ARTÍCULO 5.

El instituto para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección General
- III. Dirección de Administración y Finanzas
- IV. Subdirector de Cultura Física
- V. Subdirector de Deporte Social

## CAPÍTULO III

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### ARTÍCULO 6.

La junta directiva es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.

Estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan.
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto.
- IV. Cinco Vocales, que serán: el Regidor de la Comisión del Deporte y Cuatro Vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente.

#### ARTÍCULO 7.

Todos los integrantes de la junta directiva tendrán derecho a voz y voto, y sus cargos serán honoríficos.



### ARTÍCULO 8.

La junta directiva sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Previa convocatoria emitida por el presidente, o a petición de éste lo podrá hacer el director general del instituto.

### ARTÍCULO 9.

La convocatoria para ambas sesiones deberá cumplir por lo menos con los siguientes puntos:

- I. Será elaborada en forma escrita y dada a conocer a los integrantes de la junta directiva con tres días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias; y con la suficiente antelación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, tratándose de las sesiones extraordinarias.
- II. Precisar fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión. las sesiones serán legales cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva. en caso de empate en las votaciones para acordar lo conducente, el presidente tendrá voto de calidad.
- III. En caso de que por falta de quórum no se realice la sesión correspondiente, se convocará nuevamente en segunda convocatoria para que se realice la sesión en un plazo no mayor a 24 horas, sesionando y acordando con los presentes.
- IV. Contendrá el orden del día, con los asuntos a tratar. las sesiones ordinarias preverán un punto para asuntos generales, a diferencia de las extraordinarias que no comprenderá asuntos generales.

### ARTÍCULO 10.

Los integrantes de la junta directiva durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal correspondiente.

### ARTÍCULO 11.

El director general del instituto se constituirá en secretario técnico de las sesiones de la junta de directiva y tendrá a su cargo la preparación y elaboración del acta de la misma, pudiéndose auxiliar para este efecto por el personal necesario.

### ARTÍCULO 12.

La mesa directiva cuando así lo considere pertinente podrá crear comisiones transitorias o permanentes de entre sus integrantes con fines de estudio que coadyuven en la consecución de los objetivos del Instituto.

### ARTÍCULO 13. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- I. Aprobar y reformar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.

- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director general para la consecución de sus objetivos.
- IV. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos. incluidas las remuneraciones del director general, subdirectores y demás servidores del instituto.
- V. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales presentados por el director general.
- VI. Nombrar o ratificar al director general y a sus mandos medios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- VII. Evaluar los planes y programas.
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar así lo requieran, y
- X. las demás que se deriven del presente reglamento y de las leyes aplicables.

#### ARTÍCULO 14.

El presidente de la junta directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Tendrá voto de calidad, en caso de existir empate técnico.
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta directiva.
- IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones de la junta de directiva.
- V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día.
- VI. Firmar todos los documentos que expida la junta directiva.
- VII. Solicitar la asesoría técnica necesaria cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- VIII. Proponer a la junta directiva para su análisis y aprobación, en su caso, de lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la junta directiva.
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes para el caso.

#### ARTÍCULO 15.

Corresponde al secretario de la junta directiva las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta directiva.
- II. Elaborar, a propuesta del presidente, el orden del día.
- III. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la junta directiva en las sesiones.
- IV. Dar lectura del acta de la sesión anterior.
- V. Verificar el quórum de las sesiones.
- VI. Levantar el cómputo de las votaciones de la junta directiva y darlo a conocer al presidente para su procedencia.
- VII. Las demás que le confiera la junta directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.



#### ARTÍCULO 16.

Corresponde al director general del instituto constituido en secretario técnico de la junta directiva las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta directiva.
- II. Dar cuenta al presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban.
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del presidente.
- IV. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así lo acuerde la junta directiva.
- V. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la junta directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

#### ARTÍCULO 17.

Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta directiva.
- II. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que la junta directiva les encomiende.
- III. Proponer a la junta directiva mecanismos e instrumentos que consideren pertinentes para el adecuado desarrollo del instituto.
- IV. Las demás que les asigne la junta directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

#### ARTÍCULO 18.

Para ser director general del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Los demás que, en su caso, señale el presente reglamento.

#### ARTÍCULO 19.

El director general del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a ley. Podrá delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o juntamente con la autorización expresa de la junta directiva.

- II. Proponer a la junta directiva las políticas generales del Instituto.
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.
- V. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto.
- VI. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- VII. Presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos.
- VIII. Presentar a la junta directiva el programa de trabajo anual del Instituto.
- IX. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos.
- X. Nombrar, a propuesta del presidente, a los mandos medios y demás servidores públicos del Instituto.
- XI. Adquirir conforme a las normas aplicables bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los programas autorizados por la junta directiva.
- XII. Presentar a la junta directiva los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del instituto.
- XIII. En coordinación con la dirección de administración y finanzas, en su caso, realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los trámites necesarios que la personalidad de organismo público descentraliza lo exija para sus efectos legales.
- XIV. Las demás que le confieran la ley que crea al Instituto, el presente reglamento y la junta directiva para la concesión de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.

## CAPÍTULO V

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### ARTÍCULO 20.

La dirección de administración y finanzas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar en la elaboración de proyectos y programas que requieran otras áreas del instituto.
- II. Elaborar programa anual de actividades y proyecto de presupuesto de la dependencia.
- III. Revisar, integrar y validar los anteproyectos de presupuesto de las áreas y elaborar el proyecto general de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- IV. Elaborar los estados financieros, balances o informes que le solicite normativamente las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del instituto, de conformidad con la reglamentación aplicable.
- V. Conducir la disciplina presupuestal del instituto y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público.
- VI. Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del instituto de conformidad con el presupuesto autorizado.



- VII. Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal aplicable.
- VIII. Integrar la documentación contable y presupuestal que se requiera para la presentación de la cuenta pública.
- IX. Diseñar en coordinación con la contraloría municipal las políticas, lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros.
- X. Elaboración de nómina y realización de pago de las remuneraciones de los servidores públicos.
- XI. Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes los manuales de organización y procedimientos, así como sus actualizaciones respectivas.
- XII. Las demás que le confiere las leyes y reglamentos y la junta directiva para el desarrollo adecuado del instituto.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA

#### ARTÍCULO 22.

- I. Responsable directo de la capacitación y entrenamiento de los atletas de alto rendimiento representantes y embajadores del municipio, auxiliándose con entrenadores, promotores deportivos, instructores y un equipo especializado en ciencias aplicadas al deporte.
- II. Supervisara el desarrollo estimulando y valorando las cualidades, así mismo corrigiendo sus limitaciones.
- III. Como medida de entrenamiento se le integrara en los eventos deportivos locales y masivos que realice el instituto.
- IV. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a toda la población en materia de activación física, y actividades deportivas y recreativas que coadyuven en el mejoramiento de la salud, el desarrollo físico y mental del individuo y la convivencia social.
- V. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de promoción deportiva que permitan la participación periódica y permanente de toda la población en la práctica de diversas disciplinas deportivas con fines formativos, recreativos o competitivos.
- VI. Presentar al director general el programa anual de actividades.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- VIII. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- IX. Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permita mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas.
- X. Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares.
- XI. Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio.



- XII. Fomentar las escuelas municipales de iniciación y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud.
- XIII. Fomentar, en coordinación con el sector público, social y privado, programa de actividades físicas, recreativas y deportivas con personas con capacidades diferentes.
- XIV. Instaurar la preselección al mérito deportivo con motivo de reconocer públicamente a los mejores exponentes del deporte en el municipio.
- XV. Desarrollar, en colaboración con el sector público, social y privado, programas de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en justas estatales, nacionales o internacionales, y:
- XVI. Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal.
- XVII. Las demás que le confiera la junta directiva.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE DEPORTE SOCIAL

#### ARTICULO 21.

- I. Corresponde desarrollar cursos de activación física de acuerdo con la necesidad de cada uno de los participantes, manejando grupos de diferentes edades, capacitaciones en escuelas, comunidades y oficinas administrativas.
- II. Elaborar programa de mantenimiento y equipamiento prioritario de espacios e instalaciones deportivas.
- III. Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos; así como de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física y demás personal vinculado con la promoción deportiva.
- IV. Presentar al director general el programa anual de actividades.
- V. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- VI. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- VII. Elaborar censo de las instalaciones y espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual.
- VIII. Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares.
- IX. Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio.
- X. Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal.
- XI. Las demás que le confiera la junta directiva.

## CAPÍTULO VIII

### DEL PATRIMONIO

#### ARTÍCULO 23.

El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan se integra con los recursos siguientes:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios; así como ingresos provenientes por la realización de actividades diversas destinados al fomento y el desarrollo de la cultura física y el deporte.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

#### ARTÍCULO 24.

Las faltas temporales del director general no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva, a propuesta del presidente municipal, la junta directiva nombrará a la persona que ocupará el cargo.

#### ARTÍCULO 25.

Las faltas temporales y definitivas de cualquiera de los demás servidores serán cubiertas por quien designe el director general conforme a derecho.



## FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDE- HUIXQUILUCAN

Mtra. Romina Contreras Carrasco,  
Presidenta de la Junta Directiva, y  
Presidenta Municipal Constitucional del  
Municipio de Huixquilucan.



Lic. Abel Huitrón de Velasco  
Secretario de la Junta Directiva y Secretario  
Del H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan.



Lic. Germán Anaya Viteri,  
Secretario Técnico, y Director General  
Del Instituto Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Huixquilucan.

Mtra. María José Ocampo Vázquez  
Vocal de la Junta Directiva, y Primera Regidora  
Del Municipio de Huixquilucan.




C. Marco Villalvazo Hernández,  
Vocal de la Junta Directiva.



C. Diana Victoria Ríos Sánchez,  
Vocal de la Junta Directiva.



C. Félix Núñez Andrade,  
Vocal de la Junta Directiva.



C. Antonio Oviedo Montero del Collado  
Vocal de la Junta Directiva.

